

N° int.: 2252822

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 960 / 562

ARICA, 18/06/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Johnny Gilberto JULCA DURAN nacido el 23/06/1983 en Perú, pasaporte ordinario 4964317 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 11 de Marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultado su código de extranjero N° 1383690 en el Sistema B3000 se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 389 de fecha 18 de junio de 2010, la focotopia de su Pasaporte y la fotocopia de su Tarjeta de Turismo vencida y la notificación  $N^{\circ}$  2252846 de fecha 18 de junio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- APLICASE al extranjero Johnny Gilberto JULCA DURAN de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 ( veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y sus modificaciones. a las demás

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)

OSE DURANA SEMIR

RICA SIUPEN LAU SUAREZ

JEFE ADMINISTRACION Y FINANZAS INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/SLS/buc [8605] 18/06/2010

JEFF DEPARTAMENTO